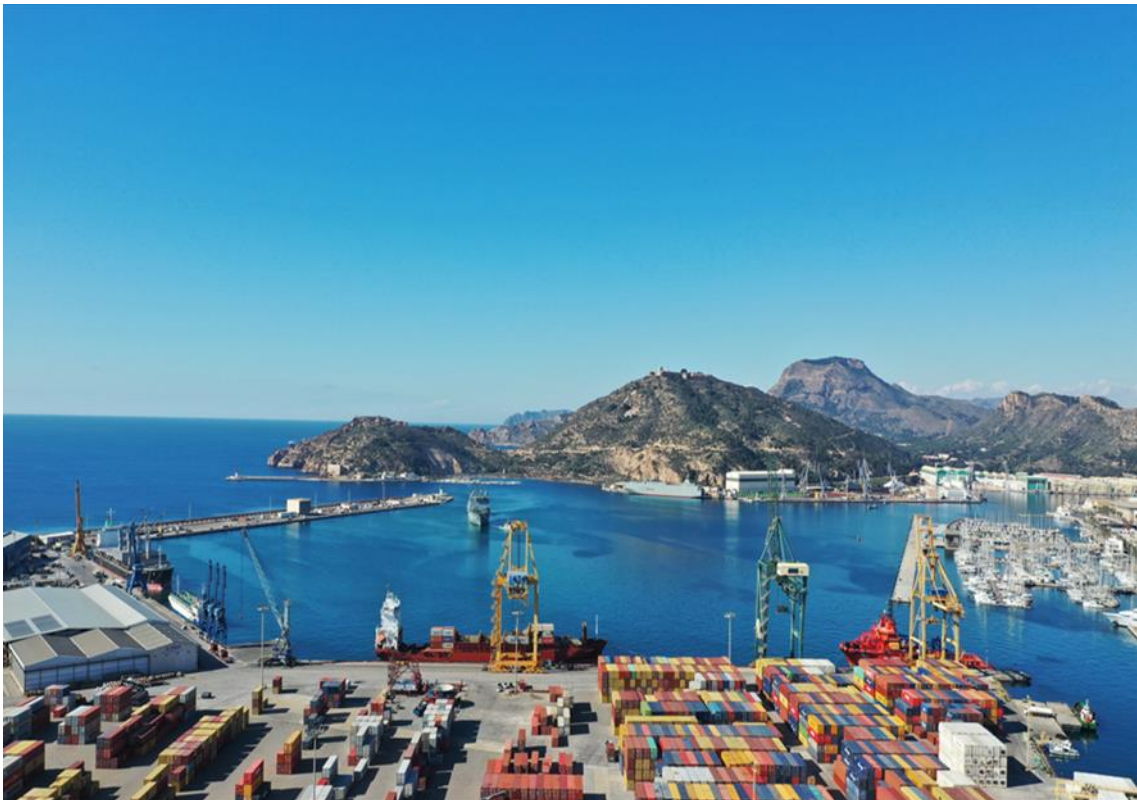


# Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales



## Índice

<b>1. Introducción, objeto y ámbito de aplicación .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Principios de ética y Cumplimiento .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Las bases del Modelo de Cumplimiento y Prevención de riesgos penales de la APC.....</b>	<b>6</b>
<b>4. Incumplimientos de la política.....</b>	<b>9</b>
<b>5. Revisión, difusión y aprobación de la política .....</b>	<b>10</b>
<b>Anexo I: Definiciones.....</b>	<b>11</b>

- **Control de versiones**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Autor</b>	<b>Cambios producidos</b>
1.0	25 de junio de 2024	Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo	Primera versión

- **Aprobaciones**

<b>Órgano de gobierno</b>	<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>
Consejo de Administración	Autoridad Portuaria de Cartagena	25 de junio de 2024

# 1. Introducción, objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con la normativa penal vigente y las mejores prácticas en materia de Cumplimiento Normativo, surge la conveniencia de que las entidades cuenten con modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir y mitigar la comisión de delitos en el seno de las mismas.

A la vista de lo anterior y con el firme compromiso de velar por el cumplimiento de los principios éticos, de buen gobierno corporativo, transparencia e integridad, la Autoridad Portuaria de Cartagena (en adelante, la “**APC**” o la “**Entidad**”) tiene entre sus prioridades, partiendo de los más altos estándares ya implantados en la Entidad, desarrollar una sólida cultura corporativa de ética y cumplimiento normativo, en la que los valores y principios recogidos en el **Código Ético** se constituyan como elementos centrales de su actividad y de la toma de decisiones.

Si bien la APC no está sujeta al régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, regulado en el art. 31 bis del Código Penal, la Entidad ha adoptado, en línea con su cultura ética y cumplimiento, un Modelo de Cumplimiento y Prevención de riesgos penales (en adelante, el “**Modelo**” o “**Modelo de Cumplimiento**”) que incluye medidas de vigilancia y control orientadas a la prevención de los riesgos penales que puedan derivarse de las actividades desarrolladas por la APC, siguiendo los parámetros fijados por el mencionado Código para contar con un efectivo Modelo.

De esta forma, y en consonancia con lo establecido en la normativa penal de aplicación, la APC ha dotado de instrumentos normativos internos y sistemas de control y gestión adecuados en el ámbito de la detección y la prevención de los riesgos penales ligados a sus funciones y a su actividad.

La presente Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales (en adelante, la “**Política**”) tiene por objeto establecer los principios generales en materia de ética y cumplimiento que rigen en la APC, y describir las bases del Modelo de Cumplimiento, recogiendo el compromiso de tolerancia cero de la Entidad ante la comisión de cualquier clase de ilícito, penal o de cualquier otra índole.

La Política vincula y es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, Presidencia, Dirección y, a todos los empleados de la APC, sin excepción y con independencia de su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación de la APC (en adelante, el “**Personal**”<sup>1</sup>).

De igual manera, la APC promoverá igualmente que los terceros con los que se relaciona, tales como proveedores, contratistas, subcontratistas y otros socios de negocio (en adelante, los “**Terceros**”), observen los principios éticos y de Cumplimiento descritos en esta Política.

Así, en consonancia con lo establecido en la normativa penal de aplicación, la APC ha dotado de instrumentos normativos internos y sistemas de control y gestión adecuados en el ámbito de la detección y la prevención de los riesgos penales ligados a sus funciones y a su actividad, con el fin de conseguir contar con una verdadera cultura ética basada en la integridad de las acciones realizadas por todos los profesionales. Este objetivo requiere el compromiso y la participación activa de todo el Personal, y en especial, de aquellas que ejerzan cargos de supervisión y responsabilidad. Por tanto, cada persona debe sentirse responsable de actuar de manera consistente con la legislación, el Código Ético y demás normativa interna aplicable y ser consciente del impacto de su comportamiento dentro y fuera de APC.

## 2. Principios de Ética y Cumplimiento

El Modelo de Cumplimiento, incluida la presente Política, se inspira en la **Misión, Visión y Valores de la APC**, integrados en la estrategia de la Entidad:

1. **Misión:**
  - a. crecimiento sostenible
  - b. logística integrada
2. **Visión:**
  - a. plataforma intermodal
  - b. versátil y confiable
  - c. puerto 4.0 (digitalización y transformación digital)
  - d. equipo cohesionado
3. **Valores:**
  - a. orientación a cliente y servicios
  - b. transversalidad, trabajo en equipo

---

<sup>1</sup> Se utiliza el término “Personal” en la presente Política en sentido amplio para referirse al conjunto de personas que puedan actuar en nombre y bajo la Entidad de la APC en los términos expuestos en el artículo 31 bis del Código Penal, ya se trate de una relación laboral y/o mercantil. El significado del término “Personal” no podrá asimilarse a otros ámbitos fuera de la presente Política.

- c. creatividad
- d. transparencia y credibilidad
- e. compromiso con el entorno

De este modo, la Política, en línea con lo establecido en el Código Ético y en la Misión, Visión y Valores de la APC, describe los **principios fundamentales de Ética y Cumplimiento** que rigen en la APC y que son la base sobre la que se inspira el Modelo de Cumplimiento de la Entidad:

- **Promoción de una cultura de cumplimiento, integridad y ética empresarial:** La APC promueve una actividad empresarial éticamente honesta y responsable en todas sus acciones y decisiones internas y externas, guiada por los valores y compromisos definidos en el Código Ético, la legislación vigente y el resto de normativa interna de la Entidad. Todos los destinatarios de esta Política deben observar, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales, tanto la legislación vigente como la normativa interna de la APC que les resulte de aplicación, bajo un estándar de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos.
- **Respeto a la reputación de la APC:** todo el Personal debe asegurar el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación de APC en todas sus actividades profesionales, incluyendo sus intervenciones públicas.
- **Dotación de una estructura organizativa de cumplimiento,** formada por el Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo, encargada de supervisar el cumplimiento y funcionamiento de la presente Política, del Modelo y de los controles que el mismo incluye.
- **Promoción del uso del Canal de Denuncias:** La cultura de ética y cumplimiento promovida por APC se fundamenta en la confianza y transparencia. Por ello, la APC anima a que cualquier persona (interna o externa a la Entidad) que tenga conocimiento o sospecha de un incumplimiento de la legislación, del Código Ético y/o de la presente Política, así como del resto de normativa interna de la Entidad, lo reporte por los canales establecidos a tal efecto. El Canal de Denuncias se encuentra disponible a través del siguiente link: <https://www.apc.es/webapc/puerto/CanaldeDenuncias>.

### 3. Las bases del Modelo de Cumplimiento y Prevención de riesgos penales de la APC

El Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de la APC es la compilación de los procedimientos y controles existentes en la APC que previenen, detectan o permiten reaccionar frente a la comisión de una conducta irregular, acto ilícito o delito.

Fundamentalmente, el Modelo cuenta con los siguientes **elementos**:

- **Sistema de Governance del Modelo de Cumplimiento:** la APC ha implantado un modelo descentralizado de tres líneas de control que permite asignar roles y responsabilidades a los diferentes órganos internos que participan en la supervisión y seguimiento del Modelo de Cumplimiento.
- **Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo:** compuesto por profesionales de la APC y designado directamente por el Consejo de Administración de la Entidad, el Comité constituye el órgano responsable de la supervisión y seguimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales. Así, el Comité ejecuta de forma autónoma e independiente las funciones a las que se hace referencia en el artículo 31 bis. 2. 2º del Código Penal y las establecidas en la presente Política y normativa de desarrollo.

A título ejemplificativo, y no limitativo, el Comité se encarga de:

- **Promover una cultura ética y preventiva** basada en el principio de “rechazo absoluto” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude, y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la APC, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen.
- **Garantizar la difusión de los valores y principios del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales**, así como de la normativa interna que deriva del mismo.
- **Velar por el cumplimiento de la normativa interna de referencia que integra el Modelo**, y proponer las **actualizaciones e integraciones** que puedan ser necesarias.
- Promover la preparación e implementación de **programas adecuados de formación, comunicación y sensibilización en Ética y Cumplimiento normativo**, para el Personal de la APC.
- Proporcionar al Personal y a Terceros, de ser necesario, **acceso a los recursos y medios** relacionados con los procedimientos y referencias en materia de ética y cumplimiento penal.
- Gestionar los casos de denuncias enviadas a través de los canales establecidos para tal fin con el apoyo de una empresa externa en su caso, desempeñando su función como **Responsable del Sistema** en cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección

de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Asimismo, promover una **cultura de comunicación de incumplimientos** en la APC a fin de incentivar el uso del Canal sin miedo a la aplicación de represalias.

- Promover la aplicación y cumplimiento del **procedimiento sancionador** ante la detección de incumplimientos de la legislación y del Modelo.
  - Asegurar que el Modelo es objeto de **monitorización, seguimiento, revisión y verificación** a intervalos planificados.
  - **Informar periódicamente y, al menos, anualmente al Consejo de Administración de la APC** sobre los resultados obtenidos en el marco de la supervisión y monitorización permanente del Modelo y de los riesgos de cumplimiento, así como sobre posibles infracciones que se pongan de manifiesto, recursos asignados que le garanticen la realización de su trabajo, entre otros aspectos.
- **Código Ético, políticas, procedimientos y manuales:** la APC cuenta con un Código Ético que establece los principios y valores éticos y de cumplimiento que deben regir el día a día profesional de todo el Personal. Asimismo, la APC cuenta con diversas políticas, procedimientos y manuales/protocolos (alineados con lo dispuesto en el Código Ético) que persiguen asegurar la cultura ética y de cumplimiento dentro de la APC, así como la efectividad de las actividades de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos. Estas normas internas y otros controles existentes a nivel de la APC se recogen en la Matriz de Riesgos Penales y Controles de la Entidad.
  - **Matriz de Riesgos Penales y Controles:** recoge el proceso de identificación y evaluación de los riesgos penales susceptibles de afectar a la APC atendiendo a sus actividades, así como de los controles implementados para la prevención de tales riesgos. La matriz de riesgos penales y controles recoge los riesgos penales inherentes, así como su valoración y priorización. Asimismo, recoge la valoración del riesgo residual tras la valoración de los controles implementados. Este documento se revisa y actualiza periódicamente por parte del Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo.
  - **Formación y comunicación en materia de Ética y Cumplimiento:** La APC tiene establecido un plan de formación y comunicación específico en materia de ética y cumplimiento dirigido a todo el Personal de la APC, incluido el Consejo de Administración y los directivos, que tiene como objeto la formación y difusión del Modelo, sus políticas, procedimientos y demás controles vinculados.



- **Modelo de gestión económico-financiero:** la APC cuenta con una serie de controles y procedimientos en el ámbito financiero y económico que dotan de plena transparencia y fidelidad a sus libros contables, sus transacciones y, en general, la gestión económica de la APC. Adicionalmente, en el ámbito presupuestario, está prevista una partida económica suficiente para facilitar el correcto y eficaz cumplimiento del Modelo.
- **Canal de Denuncias:** la APC cuenta con un Canal de Denuncias que permite al Personal comunicar cualquier irregularidad que suponga una violación de la legalidad vigente, del Código Ético o de la normativa interna de la Entidad. La APC dispone de una Política de uso y funcionamiento del Canal de Denuncias en la cual se recogen los principios y garantías del Canal. Asimismo, la gestión del canal ha sido encargada al Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo como Responsable del Sistema Interno de Información, contando con la asistencia de un experto externo.
- **Sistema de monitorización, seguimiento, verificación y mejora continua:** la monitorización, seguimiento y verificación permite validar de forma continua la implementación del Modelo en la APC, comprobando de manera automatizada y periódica la eficacia de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como la evolución de los mismos, para que la APC disponga de una visión general de la actividad realizada en esta materia, permitiéndole tomar las acciones necesarias para asegurar su adecuación y eficacia en el desarrollo de sus funciones de gestión de los riesgos penales. Asimismo, se llevan a cabo acciones para asegurar la mejora continua del Modelo que se recogen todas ellas en el Plan de Acción anual de Cumplimiento Normativo.
- **Régimen disciplinario:** el Personal de la APC está obligado a cumplir con el Modelo de Cumplimiento y la normativa interna que lo desarrolla, por tanto, cualquier conducta contraria a esta obligación podrá suponer la aplicación de medidas disciplinarias de conformidad con la normativa interna de APC, normativa laboral y convenios colectivos aplicables (Estatuto Básico del Empleado Público).

## 4. Incumplimientos de la política

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad de todo el Personal de la APC.

En este sentido, tanto el Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo como los Vocales del Consejo de Administración, la Presidencia y la Dirección General de la APC, promoverán la

difusión del contenido de la Política a todo el Personal de la Entidad y supervisarán su cumplimiento en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras de conformidad con lo establecido en la normativa interna, normativa laboral y convenios laborales de aplicación.

## **5. Revisión, difusión y aprobación de la política**

La presente Política, será objeto de revisión periódica y mejora continua por parte del Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, la Política será objeto de revisión anual. Así, el Comité propondrá cuantas actualizaciones de la Política sean necesarias al Consejo de Administración para la aprobación de sus sucesivas versiones.

La Política se difundirá al Personal de la APC y a los Terceros con los que esta se relaciona, de la forma que determine el Comité en cada momento, mediante acciones de formación y comunicación. En todo caso, la Política se mantendrá publicada en la intranet y página web de la APC.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena en fecha 25 de junio de 2024.

## ANEXO I: DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de la APC:

- **Modelo de Cumplimiento y Prevención de riesgos penales:** conjunto de medidas de vigilancia y control que la APC ha implementado de conformidad con los requisitos del art. 31 bis del Código Penal, con el objetivo de prevenir los riesgos penales susceptibles de derivarse de las actividades desarrolladas por la APC.
- **Código Ético:** recopilación de los valores, principios y pautas de conducta y actuación que conforman la cultura ética y de Cumplimiento normativo de la APC y que deben regir el día a día de todos los profesionales de la APC a la hora de desarrollar sus funciones.
- **Comité de Riesgos y Cumplimiento Normativo:** órgano interno de la APC, designado por parte del Consejo de Administración, que tiene encomendada la función de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de la APC, ejerciendo sus funciones de forma de forma autónoma e independiente.
- **Matriz de Riesgos Penales y Controles:** recoge la identificación y evaluación de los riesgos penales susceptibles de afectar a la APC, así como de los controles implementados para su prevención.
- **Canal de denuncias:** sistema establecido por la APC a través del cual el Personal y Terceros puedan comunicar, de forma confidencial o anónima, el conocimiento o sospecha de incumplimientos de la legalidad o del Código Ético y del resto de normativa interna de la APC.
- **Cultura corporativa de ética y cumplimiento normativo:** uno de los pilares fundamentales del Modelo de Cumplimiento de la APC es la consolidación de una cultura ética y de Cumplimiento en todos los niveles de la organización, que promueva una actuación por parte de todo el Personal y, en la medida de lo posible de los Terceros, alineada no únicamente con la legislación sino también con la normativa interna de la APC en ética y Compliance.